Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Interlocutorio	0173
Radicado	No. 05001 40 03 014 **2019 01047** 00
Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Ejecutante	MEGAEQUIPOS S.A.S
Ejecutados	PROMOTORA 34 STREET S.A.S Y FRANCISCO JAVIER MEDINA PELAEZ
Asunto	ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCION

Se incorporan al expediente digital memoriales que anteceden, siendo procedente la solicitud presentada por la parte demandante, inicialmente donde solicita copia de respuestas de embargos dentro del proceso, por lo cual se le dará acceso permanente al expediente digital para la consulta y descarga de todas las piezas procesales que desee; Y Teniendo en cuenta que los demandados se encuentran debidamente notificados, ello, mediante notificación personal realizada vía correo electrónico el pasado 11/09/2020; notificaciones realizadas bajo los lineamientos que establece el Artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quienes no dieron respuesta a las pretensiones de la demanda y teniendo en cuenta que se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., se procede de conformidad al Artículo 97 del C.G. del Proceso, toda vez que el título valor reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del Proceso, por lo que el suscrito Juez,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de MEGAEQUIPOS S.A.S, Y en contra de PROMOTORA 34 STREET S.A.S Y FRANCISCO JAVIER MEDINA PELAEZ, de acuerdo a lo expuesto en el Mandamiento de Pago librado el día 08 de octubre del 2019 con base en el art. 440 del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: Se decreta el remate y avalúo de los bienes que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, que sean de propiedad de los demandados, y con los dineros retenidos para que con su producto se pague la obligación a la parte ejecutante.

TERCERO: Se condena en costas a la parte accionada, por Secretaría se liquidarán oportunamente como AGENCIAS EN DERECHO se fija la suma de $2.018.574

CUARTO: Una vez quede en firme la liquidación de costas se remitirá el proceso a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL de Medellín, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

S.Z

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa20868b14a0b9c1939f1b9185e2d7d356480a097ffea95c73b9e132dae9658a**
Documento generado en 17/02/2021 10:10:42 AM